

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 19 DE MARZO DE 2020	
RESOLUCION No. 0145	PAGINA:	Página 1 de 1

“POR LA CUAL SE SUPENDEN TERMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS ADELANTADAS POR EL GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA ESE ISABU”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, Resolución No. 0382 del 22 de Julio de 2016 y diligencia de posesión No. 0353 del 25 de Julio del 2016.

CONSIDERANDO

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 07 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Número 385 del 12 de marzo del 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020.

Que el Gobernador del Departamento de Santander expidió el Decreto No. 0192 del 13 de marzo del 2020, declarando la emergencia sanitaria en el Departamento y adoptando medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)

Que el alcalde de Bucaramanga expidió el Decreto No. 0084 del 16 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019)

Que se evidenció que la Procuraduría General de la Nación mediante la Resolución N° 128 del 16 de Marzo de 2020, ordenó suspender términos en las actuaciones disciplinarias como resultado de la emergencia sanitaria por el COVID-19 a partir del 17 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020.

Que la ESE ISABU como entidad prestadora del servicio de salud se encuentra en riesgo de exposición directa del COVID-19, en la medida que por la naturaleza de la actividad que desarrolla sus trabajadores desempeñan labores que implican el contacto directo con individuos clasificados como caso sospechoso o confirmado y por tanto se hace necesario restringir el acceso de particulares a la entidad, entre ellos las personas que intervienen en los procesos disciplinarios (servidores públicos, investigados, defensores, quejosos etc).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TERMINOS en las actuaciones disciplinarias adelantadas por el Grupo de Control Disciplinario Interno de la ESE ISABU, desde el 19 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020.


ARTÍCULO SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga, el

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN EDUARDO DURÁN DURÁN
Gerente ESE ISABU


Proyectó: **Esteban Nicolás Álvarez Díaz.**
Profesional Especializado Oficina Jurídica


Revisó: **Samuel Eduardo Arévalo Viñas.**
Jefe Oficina Asesora Jurídica